

VIEDMA, 02 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

La Ley F N° 2444-Ley Orgánica de Educación- y modificatoria Ley N° 4737 y;

CONSIDERANDO:

Que esta última en su Artículo 11 sustituye el Artículo 150 de ley 2444 y declara la necesidad de revisión integral de la ley F n° 2444, a los fines de su sustitución por una nueva norma adecuada a las necesidades actuales que posibilite el logro de una educación de calidad, democrática, integral y permanente “Para Todos” los rionegrinos;

Que el debate de la nueva Ley de Educación de la Provincia lleva a reconfigurar nuevos lineamientos para con las Escuelas de Educación Privada ya sean Públicas de Gestión Social, Públicas de Gestión Privada o Privadas Aranceladas a fin de promover un trabajo transversal con el resto de las instituciones;

Que las Direcciones de los diferentes Niveles Educativos trabajan con el objetivo de fortalecer un único sistema educativo provincial con dos gestiones que lo conforman: estatal y privada;

Que la Ley 2444 en el Título VIII-b) Educación de Gestión Privada -Artículo 142 d) Obligaciones destaca que el personal docente será nombrado conforme los requisitos de títulos e incompatibilidades exigidos para el ingreso en el régimen provincial en el marco de la normativa vigente;

Que la Dirección de Educación Privada comparte, con las escuelas de gestión estatal, la propuesta política educativa que se está delineando para la provincia;

Que se plantea la necesidad de que todos los docentes del Sistema Educativo (Estatal o Privado), para ser designados, deban inscribirse en las respectivas Juntas de Clasificación;

Que lo considerado precedentemente posibilitará a cada una de las escuelas de gestión privada tener un elemento más para convocar, entrevistar y designar a sus docentes;

Que asimismo, la designación de personal bajo esta modalidad garantizará el encuadre en las normativas vigentes exigidas para el ingreso en el régimen provincial mediante la acreditación y registro de antecedentes vinculados a la docencia;

Que el Consejo procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que los aspirantes a desempeñarse en la docencia en Escuelas de Educación Privada, ya sean Públicas de Gestión Social, Públicas de Gestión Privada o Privadas Aranceladas, deberán inscribirse anualmente en las respectivas Juntas de Clasificación, en las fechas establecidas para tal fin.-

ARTICULO 2°.- FIJAR que para la designación de personal docente en las Escuelas mencionadas en el artículo 1° de la presente, éstos deberán figurar en los listados oficiales de Aspirantes para Interinatos y Suplencias emitidos por la Junta de Clasificación, para el año en curso que corresponda.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a abrir una inscripción en el presente año y por excepción, **desde el 06 al 16 de Agosto de 2012**, para los aspirantes a la docencia que no se encuentren inscriptos en las Juntas correspondientes.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que los interesados deberán indefectiblemente cumplimentar el formulario correspondiente (Resolución N° 916/07) y aquellos que no posean legajo adjuntar toda la documentación requerida en el mismo.-

ARTICULO 5°.- REQUERIR a los interesados en inscribirse que rotulen el sobre de remisión de la documentación consignando la leyenda: “INSCRIPCION RESOLUCION N° (el Numero de esta Resolución).-

ARTICULO 6°.-ESTABLECER que la Junta de Clasificación resolverá las inscripciones de los aspirantes con la emisión del Listado de Aspirantes para Interinatos y Suplencias 2013.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que los Supervisores de Educación Privada deben dar la mas amplia difusión a la presente, permitiendo así la presentación de todos los interesados en participar en la inscripción convocada en la presente.-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Privada, y por su intermedio a las Supervisiones de su dependencia, a los Establecimientos e interesados, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Media y archivar.-

RESOLUCION N° 2257  
V/SG

José Luis MARTINEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General